

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, a través del correo institucional, se recibió los documentos que dan cuenta de la subsanación de requisitos de la demanda, donde se avizora la cadena de correo al cual se allegó la demanda a la parte demandada, correspondiente al correo que figura en la Cámara de Comercio para Antioquia. Paso a su Despacho en la fecha, por cuanto Usted estuvo disfrutando de compensatorios los días 17, 18 y 19 de noviembre, por haber laborado en turno de control de garantías.

La Pintada, 22 de noviembre de 2021



Alejandro Restrepo Hoyos
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 05 390 40 89 001 2021 00107 00 |
| Proceso | Ejecutivo singular de mínima Cuantía |
| Demandante | Joaquín Pablo Rojas Giraldo” |
| Demandada | Luz Yamile Rodríguez de Echavarría |
| Providencia | A.I No. 271 de 2021 |
| Asunto | Libra Mandamiento Ejecutivo |

Subsanados los requisitos que dieron pie a la inadmisión de la correspondiente demanda ejecutiva, y una vez analizados los documentos arrimados que dan cuenta del cumplimiento de los mismos, encuentra el Despacho que se reúnen a cabalidad las disposiciones de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo regulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; además, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo reclama el artículo 422 del Estatuto Procesal, la cual está contenida en un título que cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que resulta procedente librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del señor JOAQUIN PABLO ROJAS GIRALDO, identificado con C.C. 70.138.897, y en contra de la señora LUZ

YAMILE RODRÍGUEZ DE ECHAVARRÍA, identificada con C.C. 42.997.166, por las siguientes sumas de dinero:

- a) SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L (\$6.300.000), como saldo de capital insoluto, incorporados en la Letra de Cambio número 001.
- b) Por los intereses de mora respecto del capital referido en el literal a, a partir del 21 de enero de 2020 y hasta que se verifique la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 671 y s.s. y 883 y en general demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 del Estatuto Procesal, si a bien lo tiene, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Adviértasele que, por el tipo de trámite, los hechos que constituyan excepciones previas, deberán ser alegadas por vía de reposición, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado WLBER MAURICIO RIVERA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.041.233.415 y portador de la tarjeta profesional 362.317 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

| |
|---|
| CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. 099 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 23 del mes noviembre de 2021 <hr/> ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630bbd86ae0d7af8133d105ecc9ea9386fb580c5e10bb6339909d6666c744df4

Documento generado en 22/11/2021 03:50:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**